



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 104 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 37-2023/RO-VAMC/CLA, de fecha 11.SET.2023; Carta N° 050-2023-CLA/LLPM, de fecha 11.SET.2023; Informe N° 107-2023-GRT/COBRISAC, de fecha 12.SET.2023; Carta N° 242-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 13.SET.2023; y, Opinión Legal N° 220-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 19.SET..2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con fecha 15.JUL.2022, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y de otra parte el Consorcio Los Andes, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica";

Que mediante la Resolución Administrativa y Financiera N° 063-2013-UNAAT/DGA, de fecha 05.JUL.2023, que RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN", FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica", la misma que tiene un presupuesto adicional de obra de S/. 2,177,589.83 (Dos millones ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 83/100 soles), y un presupuesto deductivo vinculante por la suma de S/. 591,641.13 (Quinientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 soles), generando un monto ADICIONAL NETO DE S/. 1,585,948.70 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 70/100 soles), lo que representa una incidencia de 11.86% respecto al contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. El plazo de la ejecución del presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 104 -2023-UNAAT/DGA

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de 73 días calendarios, conforme al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, y que el contratista reprogramará en el calendario vigente de acuerdo al análisis determinado por las partidas previstas en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 37-2023/RO-VAMC/CLA, de fecha 11.SET.2023, el residente de obra, Arq. Victor Mateo Cotarate, remite al representante común Consorcio LOS ANDES, el Informe del Cronograma Acelerado de Ejecución de Obra – Adicional de Obra N° 01, de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica", para lo cual adjunta: Cronograma Valorizado Acelerado, Curva S cronograma acelerado, programación Gantt Acelerado, Programación PERT CPM Acelerado;

Que, mediante Carta N° 050-2023-CLA/LLPM, de fecha 11.SET.2023, el representante común de Consorcio LOS ANDES, remite al representante legal de la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑOS SAC, para su aprobación, el Informe del Cronograma Acelerado de Ejecución de Obra – Adicional de Obra N° 01; de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - HUANCUCRO - ACOBAMBA - TARMA - REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - Componente 01 Infraestructura Académica";

Que, mediante Informe N° 107-2023-GRT/COBRISAC, de fecha 12.SET.2023, la jefa de Supervisión de la Consultora y Constructora BRICEÑOS S.A.C, informa al Representante Legal de COBRI S.A.C., señalando:

- "(...) *Objetivo, programar el calendario de la ejecución de obra, para cumplir la culminación de la obra como meta la ejecución de las partidas aprobadas por el adicional de obra N° 01, con el reinicio de obra el 19/08/2022 y como nuevo termino de obra el 17/09/2023.*
- *CALENDARIO VALORIZADO ACELERADO ADICIONAL DE OBRA N° 01. Inicia el 07.07.2023, plazo de ejecución de obra 73 d. c. y Fin de plazo de obra actualizado el 17.09.2023.*
- *Se procedió con la revisión de la documentación presentada por el Contratista Consorcio LOS ANDES, mediante la Carta N° 050-2023-CLA/LLPM, sobre la programación acelerada – CPM actualizado y cronograma de Obra valorizado acelerado, por no cumplir la meta de ejecución de agosto.*
- *El Contratista adjunta la documentación de la programación acelerado – CPM y el cronograma valorizado acelerado de obra debidamente firmado y sellado por el residente de obra y el representante legal, el cual esta supervisión da la CONFORMIDAD, según el Artículo N° 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se remite a la Entidad para su APROBACIÓN.*
- *En cuanto a las conclusiones y recomendaciones el contratista CONSORCIO LOS ANDES, ha cumplido con la presentación de la programación del cronograma*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 104 -2023-UNAAT/DGA

valorizado, con lo establecido en el Art. 202 inciso 202.1; inciso 202.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta supervisión concluye que, habiendo revisado, la programación acelerada, se da la CONFORMIDAD y se pone en conocimiento a la entidad, con el fin de cumplir con lo indicado en RLCE y el término de referencia;

Que, mediante Carta N° 242-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 13.SET.2023, el Gerente General de COBRISAC, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, informe respecto al avance ejecutado acumulado de obra menor al 80% del avance acumulado programado para el adicional de obra N° 01, se ordena al contratista que presente el Calendario Acelerado, precisando: el Artículo 203° Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra, en su párrafo tercero “Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando el hecho en el cuaderno de obra. He indica, que habiendo revisado esta supervisión da la CONFORMIDAD y eleva a la Entidad para su aprobación;



Que, mediante Oficio N° 392-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 18.SET.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, emitir la aprobación via acto resolutivo, del nuevo calendario acelerado - Adicional de Obra N° 01, “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica”; en mérito de que la Supervisión de Obra en concordancia con el Art. 203 del RLCE, dio la Conformidad respectiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 220-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 19.SET..2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la Actualización de Calendario Acelerado Programado de la Obra - Adicional de Obra N° 01, “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud- Componente 01 Infraestructura Académica”., concluyendo en lo siguiente:



- Se tenga por aprobada la actualización del calendario valorizado y cronograma acelerado de ejecución de obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA”,

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado describe lo siguiente:

- 175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 104 -2023-UNAAT/DGA

b) Entregar el programa de ejecución de obra (PCM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (...)



Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y el DS N° 082-2019 que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones describe lo siguiente:

- “203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
- 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
- 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.



De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en el Director General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 104 -2023-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de Ejecución de Obra Acelerado - Adicional de Obra N° 01, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA".

El cronograma Acelerado deberá cumplirse según lo propuesto por el Residente de Obra, según el ANEXO - CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO – ADICIONAL N° 01, del Informe N° 37-2023/RO-VAMC/CLA (11.09.2023); el mismo, que tuvo la conformidad respectiva por la supervisora de obra, mediante el Informe N° 107-2023-GRT/COBRISAC (12.09.2023); asimismo, el avance de la ejecución deberá darse, según la curva S cronograma Acelerado - Adicional de Obra N° 01, que se detalla a continuación:

VALORIZACIONES	INICIO	VALORIZACIÓN 01	VALORIZACIÓN 02	VALORIZACIÓN 03
		Del 07 al 31 de Julio	Del 01 al 31 de Agosto	Del 01 al 17 de Setiembre
		25 días	31 días	17 días
% AVANCE PROGRAMADO	0.00%	19.95%	16.80%	63.25%
% AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	0.00%	19.95%	36.75%	100.00%

Fuente: Informe N° 37-2023/RO-VAMC/CLA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del Consorcio LOS ANDES; y, Gerente General u Supervisor de Obra de la empresa COBRI S.A.C., para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UEI + Exp.
- UA
- Contratista
- Supervisor
- Archivo

